

ACTA N° 13/2012 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 19 de octubre de 2012, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Guillermo VITALI, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Expediente N° 200/11 – Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión (PFIE) al 31 de diciembre de 2010 – Tratamiento y Resolución.
- 2- Expediente N° 237/12 – Adquisición de Insumos para Descontaminación y Aplicación de Pintura Antideslizante en la Superficie de la Pista 06-24 del Aeropuerto “ALMIRANTE MARCO A. ZAR” de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT – Tratamiento y Resolución.
- 3- Expediente N° 10/12 – Modificación de créditos presupuestarios entre partidas de Fuente 12, Incisos 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso) Año 2012– Tratamiento y Resolución.
- 4- Expediente N° 18/12 – Modificación de créditos presupuestarios de Fuente 11 entre Incisos 3 y 4 Año 2012 – Tratamiento y Resolución.
- 5- Expediente N° 424/10 – Ratificación de la Resolución ORSNA N° 98/12.

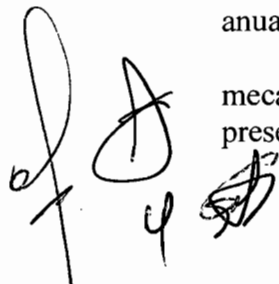
Punto 1. El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 200/11, en el cual tramita la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión (PFIE), al 31 de diciembre de 2010.

Cabe recordar que el Numeral 24.1 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07, establece la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión para el período 2006 –2028.

La misma se encuentra expuesta en el Anexo V del Acta Acuerdo y constituye el detalle de ingresos y egresos relacionados con la prestación de los servicios concesionados, incluyendo las obligaciones de inversión y el saldo de los reclamos mutuos entre el ESTADO NACIONAL y el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

El Acta Acuerdo, establece que deberán realizarse revisiones ordinarias anualmente y extraordinarias de la PFIE, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Por su parte los Numerales 29.1 y 29.2 del Acta Acuerdo establecen un mecanismo de Revisión Ordinaria Anual de la PFIE que tiene por objeto verificar y preservar el equilibrio entre las variables integrantes de la referida proyección.



Que la metodología para realizar el equilibrio de la PFIE fue elevada por la Resolución ORSNA N° 111/08, a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que desde la puesta en vigencia del Acta Acuerdo este Organismo Regulador ha llevado a cabo DOS (2) Revisiones, la primera tuvo lugar a principios de 2009, la cual revistió el carácter de transitoria, siendo el Cuadro Tarifario resultante el aprobado por Resolución ORSNA N° 10/09.

Posteriormente, se realizó la Revisión correspondiente al Ejercicio 2009, la misma tuvo un carácter extraordinario, no en el sentido que se define en el Numeral 9.6 de los Mecanismos, sino por el hecho de que por única vez se procedió a considerar la evolución de las distintas variables que integran la Proyección en forma integral desde enero de 2006 hasta diciembre de 2009. El Cuadro Tarifario resultante fue aprobado por Resolución ORSNA N° 126/11, y es el vigente a la fecha.

Por Nota ORSNA N° 37/11 se comunicó al Concesionario el inicio del proceso de Revisión al 31 de diciembre de 2010.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (PROVIDENCIA GREFYCC N° 163/12) manifiesta que el objetivo de la Revisión es preservar el equilibrio entre las variables que integran la Proyección, entendiendo que la Concesión está en equilibrio cuando los ingresos aeroportuarios por los servicios prestados permitan recuperar en el plazo estipulado y en las condiciones de calidad definidas todos los costos asociados a la prestación, así como una remuneración determinada por el costo del capital invertido.

La GREFYCC señala que la Revisión también tiene por objeto encontrar fórmulas que permitan minimizar los costos (eficiencia productiva), teniendo en cuenta que este es uno de los problemas que presenta la regulación por tasa de retorno.

Para efectuar la revisión, la GREFYCC realizó un análisis de los Ingresos del Concesionario (Aeronáuticos y No Aeronáuticos), los Ingresos correspondientes a la Terminal de Carga, las Inversiones, los Gastos Operativos, los Índices, y analizó el Descuento Realizado por las Líneas Aéreas.

Respecto a los **Ingresos**, el área técnica señala que la información contable correspondiente a los Ingresos Aeronáuticos percibidos por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. puede tomarse como válida.

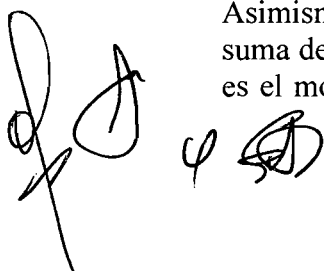
Una vez recibida la información, se realizó la conciliación respectiva obteniendo el siguiente resultado para el año sujeto a análisis: Los ingresos comerciales del Primer Semestre fueron de \$378.298.846,85, representando un 47% de los ingresos totales de la Concesión.

El área técnica señala que los ingresos comerciales del Segundo Semestre fueron de \$835.575.579,44, representando un 48% de los ingresos totales de la Concesión.

En cuanto a los Ingresos correspondiente a la Terminal de Carga, la GREFYCC, señala que dicha incorporación implicó para el Segundo Semestre del año 2010 que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. facturara por servicios prestados por la TERMINAL DE CARGA aproximadamente una suma de \$345.4 millones.

El total de las erogaciones realizadas para el año 2010 bajo el concepto de la operación de cargas aéreas ascendió a los \$120,7 millones, monto al cual hay que adicionarle el componente impositivo, principalmente Impuesto a las Ganancias.

La GREFYCC manifiesta que en materia de **Inversiones**, el monto de inversiones volcado en el Registro de Inversiones para el año 2010 es de \$391.430.353. Asimismo, cabe señalar que a la fecha se encuentra en análisis por parte del ORSNA la suma de aproximadamente \$ 30.000.000, denominadas “Situaciones Reversibles”. Esto es el monto de las inversiones informadas por AA2000 como inversión realizada pero



que no contaban con la documentación completa, tanto técnica como económica, para que el Organismo Regulador pudiera evaluarlas en su integridad.

Por otra parte, la GREFyCC señala que existen casos referidos a conceptos que no han sido considerados inversión, en el marco del Registro de Inversiones, como el caso de Gastos Consumibles, Intereses Comerciales o Proyectos No Considerados Inversión por parte del ORSNA, los cuales podrían ser reimputados como gastos en la Ecuación Económica Financiera en caso de que el Concesionario así lo solicitara en el futuro.

Por último, se da el caso de “Situaciones Irreversibles”, relacionadas con erogaciones correspondientes a otros años, entre otros factores, las que han sido deducidas de los montos a registrar.

El área técnica señala que al evidenciarse un atraso en la evolución de las inversiones a lo largo del quinquenio y compararlo con los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo para dicho período (2006-2010), existe un monto pendiente de ejecución de aproximadamente \$ 591.817.200, cuyo cumplimiento deberá ocurrir, sin excepción, a fines del año en curso. Dicho monto sumado a la inversión propia del año 2012, según Acta Acuerdo (\$231.932.700) da como resultado para el 2012 una inversión prevista de \$823.749.900 (monto sin IVA a valores diciembre 2011).

Con relación a los **Gastos Operativos**, la GREFyCC señala que se incorporaron a la Proyección de Egresos Anuales los Ajustes de Tipo 1, 2 y 3.

Al respecto, se han efectuado una serie de ajustes de eficiencia, entre ellos los denominados de Tipo 1, que consisten en eliminar aquellas erogaciones que no se corresponden en forma directa con la Concesión (erogaciones realizadas por empresas vinculadas o controladas).

Para la Revisión en curso se descontaron de los egresos de la Concesión ajustes de Tipo 1 por la suma de \$ 4.501.181,00.

Dicho monto no ha sido tenido en consideración como costos sujetos a algún tipo de resarcimiento, debiendo ser afrontados en su totalidad por el accionista y no por la Concesión aeroportuaria.

Con respecto a los ajustes de Tipo 2, el área técnica destaca que los mismos constituyen un mecanismo de incentivo para orientar a la empresa a la sustentabilidad del servicio aeroportuario en un marco de eficiencia en una Concesión regulada mediante Tasa de Retorno, señalando que los mismos se han hecho principalmente sobre las siguientes subcuentas; Movilidad y Viáticos, Gastos Bancarios, Celular (cargo variable), Dispenser y Cafetería, Mensajería y Flete, Suscripciones, Pavimentos, Áreas Verdes, Edificios, Edificios Menores, Seguridad y otros.

Los Ajustes de Tipo 3 responden a un esquema de incentivos, planteando en un horizonte temporal metas de reducción concretas, anticipando al Concesionario los montos máximos a tener en cuenta en las siguientes revisiones.

Los Ajustes Tipo 3 han apropiado desembolsos derivados de las siguientes cuentas: Sueldos y Jornales; Honorarios Varios; Honorarios Abogados; Agasajos y Eventos; Alquileres Varios y Otros.

En cuanto a los **Índices**, la GREFyCC manifiesta que la Proyección se encuentra expresada en pesos contables del año 2005, por los que los valores corrientes de los años transcurridos deben ajustarse para poder ser expresados en moneda uniforme

Del análisis de las variaciones de precios vinculados con la Proyección, la GREFyCC señala que desde el 1° de enero de 2006, fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2011, el Tipo de Cambio aumentó un 42%, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) lo hizo en un 65%, el Índice de Precios Mayorista (IPIM) se incrementó en un 87,6% y el Índice de la Construcción (ICC)

aumentó un 157%, mientras que el rubro Salarios (privado registrado) se incrementó un 245%. Todas las variaciones referidas a los Precios fueron calculadas a partir de los datos del INDEC.

Respecto al **descuento a las Líneas Aéreas**, cabe recordar que en la primera revisión, de acuerdo al Numeral 29.4 del Acta Acuerdo, se procedió a incorporar un sistema de descuentos a las Líneas Aéreas por sobre las tarifas aeroportuarias, proponiendo en esta instancia mantener dichos descuentos.

Durante el año 2010, se observaron tasas de crecimiento importantes tanto para los pasajeros de cabotaje (7%) como los internacionales (19%). Tal fenómeno de crecimiento se consolidó en el tiempo al incrementarse en el año 2011 un 8,7% el tráfico internacional.

Respecto a la Proyección de Tráfico, la GREFyCC manifiesta que el Modelo Económico Financiero al emplear datos reales de Ingresos Aeronáuticos y No Aeronáuticos no requiere el uso de comparaciones respecto de las tasas de crecimiento pasadas.

Sin embargo, resultan relevantes las Proyecciones de Tráfico a emplearse a partir del 2012, las cuales son consistentes con las consideradas por la UNIREN.

En cuanto a ello, con carácter previo al inicio de cada proceso de Revisión, el Concesionario se encuentra en condiciones de remitir nuevas Proyecciones de Tráfico en caso de considerarlo necesario, siempre y cuando estas se realicen con consultoras o empresas de reconocido prestigio en la materia y cumplan las recomendaciones de OACI en la materia.

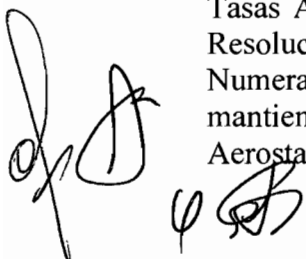
La GREFyCC destaca adicionalmente que la mecánica de la Revisión Anual plantea una reducción notable en el riesgo intrínseco relacionado con una incorrecta estimación del flujo de pasajeros y aeronaves, a diferencia de lo ocurrido en forma previa a la Renegociación Contractual, ya que los ajustes se van efectuando año a año sobre la base de la información real registrada.

Cualquier imprevisto de la demanda podrá ser considerado en la próxima revisión tarifaria, haciendo que el eventual alejamiento de los parámetros respecto de lo observado persista a lo sumo durante un año, reduciendo el riesgo específico de la empresa y por lo tanto el costo de capital.

El área técnica agrega que se han redeterminado los niveles de rentabilidad alcanzados a través de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a partir de la ejecución de la Revisión correspondiente al año 2010 y sus efectos sobre la Concesión aeroportuaria de AA2000.

A partir de los niveles de rentabilidad determinados se hace necesaria la realización de un reequilibrio de las variables de la proyección, de manera de asegurar la sustentabilidad del servicio en las condiciones pautadas entre el Concesionario y el ESTADO NACIONAL, incluyéndose entre éstas las Inversiones a realizar, situación que requiere la realización de acciones tendientes a la generación del reequilibrio de las expresiones matemáticas vinculadas con la PFIE.

La GREFyCC concluye su informe proponiendo: 1) No efectuar cambios en las circunstancias referidas a las Tasas correspondientes a los Operadores Aéreos, manteniéndose de esta manera el descuento del 30% a las Líneas Aéreas que realicen vuelos internacionales y se encuentren en una situación de regularidad en el pago de Tasas Aeroportuarias, confirmándose de esta manera las políticas introducidas por la Resolución ORSNA 10/09 en cuanto a la conveniencia y pertinencia de la aplicación del Numeral 29.4. del Acta Acuerdo. Teniendo en cuenta la propuesta efectuada se mantiene hasta la próxima revisión, el cargo por rebalanceo en la Tarifa de Uso de Aerostación Internacional equivalente a U\$S 4,57 y de U\$S 2,05 para la Tarifa de Uso



de Aerostación Regional; Se destaca que aquellas Líneas Aéreas que no se encuentren en situación de regularidad en el pago de las Tasas Aeroportuarias no deben acceder al descuento mencionado en el párrafo anterior; 2) Proponer la modificación del Cuadro Tarifario, en el cual se encuentra contenido el reequilibrio de las variables contenidas en la PFIE, a partir de: -Una variación tarifaria del 14.6% para la Tasa de Uso de Aeroestación Internacional y para la Tasa de Uso de Aeroestación Regional, para los Aeropuertos de Primera y Segunda Categoría - Una variación tarifaria del 14.3% en el valor de la Tarifa de Uso de Aeroestación de Cabotaje para todas las categorías de Aeropuertos; A los efectos de guardar homogeneidad en la aplicación de derechos aeroportuarios se propicia hacer extensiva la variación Tarifaria referida a todos los Aeropuertos que integran el SNA, con excepción de aquellos que son administrados por privados mediante Concesiones Provinciales o Municipales, dado que dichas concesiones se rigen por un marco normativo particular, como es el caso de los Aeropuertos: “ALMIRANTE ZAR” de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT; “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; “EL CALAFATE” de EL CALAFATE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ ; “MALVINAS ARGENTINAS”, de la Ciudad de USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; “PTE PERÓN” de la Ciudad del NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN; Dichos Aeropuertos deberán articular, en caso de ser necesario, con las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORSNA, los eventuales impactos que puedan haberse generado en las mencionadas concesiones a través del tiempo, en un todo de acuerdo con los respectivos marcos normativos.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 114/12), analizando la Providencia GREFyCC N° 163/12 y una nueva presentación del Concesionario, efectuada por Nota de fecha 18 de septiembre de 2012 (Nota AA2000-DIR-946/12), en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 7° inciso e) del Contrato de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

En lo que respecta a las normas aplicables, la GAJ recuerda que el Contrato de Concesión del Grupo “A” de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, aprobado por el Decreto N° 163/98, consagraba el principio de mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, posteriormente, el Acta Acuerdo profundiza la protección de dicho derecho, incorporando en el Numeral 29 el Capítulo de “PAUTAS Y MECANISMOS DE REVISIÓN DE LA PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS”.

El Servicio Jurídico agrega que el Acta Acuerdo, como instrumento jurídico, prevé un mecanismo de revisión periódica anual, cuyo objeto es evaluar el progreso de las diferentes variantes que integran la proyección y adecuar las mismas, a efectos de lograr una Concesión eficiente, desde el punto de vista económico.

La GAJ advierte que el ORSNA, a la luz del marco normativo vigente, es el encargado de elaborar los mecanismos de revisión de la PFIE, como también de la realización de la revisión de la PFIE y de adecuar las tarifas, como resultado de esa revisión. En este orden de ideas, la adecuación de las tarifas y la puesta en marcha del nuevo Cuadro Tarifario es el producto final del procedimiento de revisión de la PFIE, en su faz ejecutiva, teniendo como objetivo preservar el equilibrio entre las variables que integran la Proyección.

Conforme surge de los antecedentes agregados a las actuaciones, el área con competencia en la materia inició el procedimiento de revisión de la PFIE, en cumplimiento de las normas fijadas por el Acta Acuerdo para esta instancia, valiéndose

de las pautas elaboradas por el ORSNA en el Reglamento denominado “Mecanismos para la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión” y elevada por Resolución ORSNA N° 111/08 para aprobación de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Por medio de la Resolución ORSNA N° 53/98, se puso en vigencia el Cuadro Tarifario inicial, que fijó las tarifas máximas que el Concesionario se encontraba autorizado a percibir por la utilización de los diversos servicios aeroportuarios.

Por su parte, el Acta Acuerdo, en su parte Cuarta, Numeral 4.1 ratificada por el Decreto N° 1799/07, dispone que: “Los valores de las tasas que por los servicios aeronáuticos le corresponde percibir al CONCESIONARIO y demás organismos oficiales facultados a tal efecto son los establecidos en el ANEXO II del presente ACTA ACUERDO y comenzarán a regir desde la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, dándose continuidad al régimen tarifario aprobado por los Decretos Nros. 577/02 y 1910/02 y manteniéndose vigentes los beneficiarios autorizados por los citados Decretos”.

La GAJ recuerda que a través de la Resolución ORSNA N° 126/11 se aprueba el nuevo Cuadro Tarifario a aplicarse en todos los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Los aumentos en las tarifas contempladas en la variación Tarifaria fueron producto de la revisión de la PFIE y de la aplicación de las pautas elaboradas por el ORSNA para mantener el equilibrio de las variantes de la Proyección.

En cuanto a la nueva presentación del Concesionario (Nota AA2000-DIR-946/12) referente a la previsión contenida en el Artículo 7°, inc. e) del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, referida a la posibilidad de habilitar nuevas cuentas fiduciarias por eventuales cargos y/o aumentos tarifarios con destinos específicos, el Servicio Jurídico efectúa el siguiente análisis:

El Concesionario en su misiva menciona que se encuentra ejecutando el “Banco de Proyectos de Obras del año 2012” aprobado por Acta de Directorio N° 3/2012, por un monto total de \$ 855.347.000 y destaca que, a raíz del proceso de Revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS correspondiente al año 10, podría generarse un aumento de las tarifas vigentes en la actualidad.

En tal entendimiento y destacando que es prioridad de su parte cumplir con el compromiso de inversión señalado, es que se requiere solicitar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la creación de un “Nuevo Patrimonio de Afectación Específica para obras del Banco de Proyectos”.

La condición para utilizar el “Nuevo Patrimonio de Afectación” sería la existencia de cualquier demora en la ejecución de las obras del Banco de Proyectos.

La GAJ recuerda que las previsiones contenidas en el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, SUBANEXO III-A, punto E); como asimismo en el Contrato de Fideicomiso suscripto entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA con la debida conformidad de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA (Art. 7°, inciso E) refieren concretamente al “Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en virtud de eventuales cargos y/o aumentos tarifarios con destino específico”.

En la normativa precitada se contempla que los “Bienes Fideicomitidos” estarán conformados por el monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de las sumas que se perciban en concepto de cargos tarifarios específicos que pudieran crearse en el futuro, neto de gastos de recaudación.

De lo expuesto se advierte que se encuentra regulado dentro de la normativa la creación de un Patrimonio de Afectación en las condiciones propuestas por el Concesionario en la presentación que se analiza.

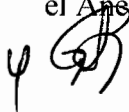
A los efectos de proceder a la efectiva conformación de un Patrimonio bajo las condiciones mencionadas, deberá instrumentarse su creación a través del dictado del acto administrativo pertinente, el cual establecerá las pautas de funcionamiento; a cuyos fines deberá instruirse al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su calidad de Fiduciario.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que resulta procedente aprobar la Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos correspondiente al período 2010, conforme condiciones desarrolladas por el área con competencia técnica, debiendo el Directorio readecuar los montos de las Tasas resultantes.

Por otra parte, y en lo que respecta a la propuesta formulada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la GAJ considera que deberá instruirse al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su calidad de Fiduciario del “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, a formalizar la apertura de una nueva Cuenta Fiduciaria, la que se denominará “CUENTA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012”.

Oído lo expuesto y luego de un amplio intercambio de ideas, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo I copia de la Providencia GREFyCC N° 144/10 y del Dictamen GAJ N° 114/12.
2. Aprobar la Revisión de la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión al 31 de diciembre de 2010, conforme lo dispuesto por el Numeral 29 de la Parte Cuarta del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07, correspondiendo reequilibrar las variables contenidas en la Proyección, mediante una variación tarifaria del 14,6% para la Tarifa de Uso de Aeroestación Internacional y Regional, tanto para los Aeropuertos de Primera como para los de Segunda Categoría, y de un 14,3 % para la Tarifa de Uso de Aeroestación de Cabotaje para todas las categorías de Aeropuertos, conforme la PROYECCIÓN FINANCIERA DE INGRESOS Y EGRESOS (PFIE) de la Concesión que se incorpora como Anexo II de la presente Acta.
3. Mantener lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 10/09 respecto a la conveniencia y pertinencia de efectuar las bonificaciones sobre las tasas aeronáuticas internacionales de manera tal que la tarifa resultante sea equivalente a la que se obtendría de aplicar una bonificación del 30% sobre los valores establecidos en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto 1.799/07, aplicándose dicha reducción a aquellas Líneas Aéreas que se encuentren en una situación de regularidad en el pago. Teniendo en cuenta la propuesta efectuada se mantiene hasta la próxima revisión, el cargo por rebalanceo en la Tarifa de Uso de Aeroestación Internacional equivalente a U\$S 4,57 y de U\$S 2,05 para la Tarifa de Uso de Aeroestación Regional.
4. Aprobar la Tarifa de Uso de Aeroestación Internacional y Regional, tanto para los Aeropuertos de Primera como para los de Segunda Categoría, y la Tarifa de Uso de Aeroestación de Cabotaje para todas las categorías de los Aeropuertos que integran el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), conforme lo dispuesto en el Anexo II de la presente acta.



5. Diferir la puesta en vigencia de la variación Tarifaria dispuesta en el punto 4 para los Aeropuertos: “ALMIRANTE ZAR” de la Ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT; “COMANDANTE ESPORA” de la Ciudad de BAHÍA BLANCA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; “EL CALAFATE” de la localidad de EL CALAFATE de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ; “MALVINAS ARGENTINAS” de la Ciudad de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; “PRESIDENTE PERÓN” de la Ciudad de NEUQUÉN, PROVINCIA DEL NEUQUÉN los que continuarán aplicando las tasas actualmente vigentes hasta tanto los Concesionarios y las respectivas Autoridades de Aplicación, en forma conjunta con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), analicen las implicancias del Cuadro Tarifario en sus respectivos marcos normativos.
6. Instruir al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su calidad de Fiduciario del “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” a formalizar la apertura de una nueva Cuenta Fiduciaria la que se denominará “Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación Específica para Obras del Banco de Proyectos 2012”.
7. Aprobar los términos y condiciones de funcionamiento del Patrimonio de Afectación para la Ejecución de Obras del Banco de Proyectos de Obras del año 2012, el que como Anexo III se incorpora a la presente medida.
8. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los Actos Administrativos pertinentes.

Punto 2 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 237/12, en el cual tramita la “Adquisición de Insumos necesarios para la Descontaminación y la Aplicación de Pintura Antideslizante de la Pista 06-24 del Aeropuerto de la CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT”, por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000) IVA incluido.

Cabe recordar que el Organismo Regulador desarrolló oportunamente y elevó el proyecto de Pliego que contiene las mejoras necesarias a realizar en el mencionado aeropuerto, las cuales abarcan la Repavimentación de la Pista 06-24 con modificación de sus perfiles longitudinales y transversales, así como la Rehabilitación de su Calle de Rodaje y Plataforma, la construcción de una ampliación a la mencionada Plataforma y la instalación de un Nuevo Sistema de Luces de Alta Intensidad.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GECIA N° 331/11), señala que AUSTRAL y UALA (Unión de Aviadores de Líneas Aéreas) informaron el deterioro de la pintura, constando este Organismo que la pintura antideslizante ejecutada en 2007/2008 en esa pista prácticamente ha desaparecido, resultando urgente implementar las medidas correctivas.

En igual sentido, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) por Nota DGIySA N° 298/12 manifiesta la conveniencia de la ejecución de un tratamiento con pintura antideslizante como paliativo hasta tanto se concrete la obra de repavimentación.

Dado que la obra integral se encuentra actualmente en estado de trámite, resulta necesario realizar trabajos de Descontaminación de Pista y Aplicación de una Nueva



Pintura Antideslizante en zonas de toma de contacto y de frenado de la Pista 06-24, a fin de no comprometer la continuidad de las operaciones.

El ORSNA comprará los insumos necesarios para los mencionados trabajos, quedando a cargo de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT la contratación de la ejecución de los trabajos (Acta Acuerdo de fecha 23/05/12).

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 321/12) en forma conjunta con el área técnica elaboraron los Pliegos que regirán la presente licitación, señalando la existencia de créditos en la Cuenta Fiduciaria N° 412464/9 – Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (11,25 %).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma la intervención que le compete (Dictámenes GAJ N° 52/12 y N° 108/12) señalando que la presente contratación se rige por la modalidad de la Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el Artículo 34 del Decreto N° 893/12.

La GAJ señala que la contratación de la compra de los insumos para Pista Auxiliar 06-24 del referido aeropuerto se financiará con fondos del “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (11,25%).

Al respecto, el Servicio Jurídico expresa que el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07, creó el “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, obligándose al Concesionario a afectar mensualmente el 15 % de los ingresos totales de la Concesión en las cuentas de los diversos Patrimonios de Afectación (Artículo 5.1 del Acta Acuerdo).

El Subanexo III-A del Acta Acuerdo indica que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO se encuentra compuesto por varios patrimonios con diversos destinos de afectación, entre ellos el c) “PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”, el cual “estará destinado exclusivamente a financiar las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS”.

Para poner en marcha el mecanismo de financiamiento previsto en la normativa, se suscribió el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS entre el Concesionario AA2000 SA, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

El citado contrato en su Artículo 7° dispone que el Fideicomiso se conformara por cuentas abiertas para los diversos Patrimonios de Afectación creados por el Decreto N° 1.799/07.

La GAJ señala que toda vez que el Acta Acuerdo suscripta entre el ORSNA y la PROVINCIA DEL CHUBUT fue firmada por el entonces Sr. Presidente del Directorio del ORSNA, Dr. Manuel BALADRON, y si bien la misma no contiene cláusulas de contenido económico, corresponde su ratificación por parte del Directorio.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene objeciones que realizar al proyecto de de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE.

1. Ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre el ORSNA y la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHUBUT, de fecha 23 de mayo de 2012 la que se incorpora como Anexo IV.
2. Autorizar el llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Artículo 34 inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la “Adquisición de los insumos necesarios para la Descontaminación de Pista y la Aplicación de Pintura Antideslizante de la Pista 06-24 del Aeropuerto de la CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT” por un monto estimado en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000) IVA incluido.
3. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo V se incorpora a la presente acta.
4. Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412464/9 – PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (11,25 %).
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo correspondiente.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 10/12, en el cual tramita la adecuación de créditos presupuestarios por compensación entre el Inciso 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso) de la Fuente de Financiamiento 12, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

La modificación propiciada (Providencia GAP N° 560/12) disminuye las Partidas 3.4.5 – Capacitación- (\$475.000) y aumenta las Partidas 3.5.3 - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones – (\$50.000) y 4.3.6 – Equipos para Computación – (\$425.000), con el objeto de satisfacer las necesidades actuales del Organismo Regulador.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 104/12) señala que no posee objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime, RESUELVE:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el Ejercicio 2012, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 30 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que como Anexo VI se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 18/12, en el cual tramita la adecuación de créditos presupuestarios por compensación entre Partidas del Inciso 3 (Servicios No Personales) e Inciso 4 (Bienes de Uso), Fuente 11, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Cabe aclarar, que la presente modificación propicia la compensación de créditos vigentes entre partidas del Inciso 3 – Servicios no Personales y entre partidas del Inciso 4 – Bienes de Uso, Fuente de Financiación 11 para ambos casos, con el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios.

En el Inciso 3 - Servicios No Personales se disminuye la partida de Gastos de Juicios y Mediaciones y se incrementan las partidas correspondientes al funcionamiento ordinario del ORSNA, y en el Inciso 4- Bienes de Uso se disminuye la partida de programas de computación y se aumenta la partida de Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 105/12) señala que no posee objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el Ejercicio 2012, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 30 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que como Anexo VII se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 424/10 por el que actualmente tramita la ratificación de la Resolución ORSNA N° 98/12, en virtud de la cual se prorrogó la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)” que fuera adjudicada a la Empresa CISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por Resolución ORSNA N° 95 de fecha 28 de septiembre de 2011.

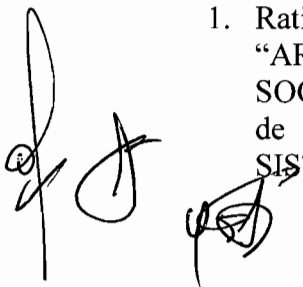
La contratación (Resolución ORSNA N° 95/11) se realizó por el período de UN (1) año, a partir del 1° de octubre de 2011, con opción a prórroga por UN (1) año más.

Por el Expediente del Registro del ORSNA N° 282/12, tramita actualmente la Licitación Pública N° 1/12 destinada a la contratación de un nuevo Servicio de Seguridad y Vigilancia a partir de 2013, resultando necesario hasta tanto culmine dicho proceso licitatorio solicitar prorrogar la Orden de Compra N° 31/11 a partir del 1° de octubre de 2012 por el término de CUATRO (4) meses, y por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 254.902,20) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.

Consecuentemente por Resolución ORSNA N° 98/12 se dispuso hacer uso de la prórroga referida, correspondiendo en esta instancia que dicha medida sea ratificada por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA RESUELVE:


1. Ratificar el dictado de la Resolución ORSNA N° 98/12, la que dispuso: “ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga del contrato con la Empresa CISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), instrumentado mediante




la Orden de Compra N° 31/11, por el término de CUATRO (4) meses, a partir del 1° de octubre de 2012, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 254.902,20), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido. ARTÍCULO 2°.- Determinar que el gasto que demande la presente prórroga será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3 para los años 2012 y 2013. ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.”.

*A*

A las 14:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

  
RAFAEL A. ALONSO  
VICEPRESIDENTE  
Organismo Regulador del Sistema  
Nacional de Aeropuertos  
O.R.S.N.A.

  
DR. GUILLERMO VITA  
PRESIDENTE  
Organismo Regulador del Sistema  
Nacional de Aeropuertos  
O.R.S.N.A.